Causa No. 078-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 078-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 078-2021-TCE.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de marzo de 2021. Las 10h51.-

VISTOS: Incorpórese al expediente el acta de sorteo No. 074-20-03-2021-SG de 20 de marzo de 2021, a las 15h00, a la que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número **078-2021-TCE** , así como la razón sentada por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 19 de marzo de 2021, a las 16h02, se recibió en recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, quien comparece en calidad de procurador común de la alianza "1,5, UNION POR LA ESPERANZA" en el que señala "(...) *Se interpone el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral contra la Resolución PLE-CNE-2-15-3-2021 de 15 de marzo de 2021* (...)" (fs. 1-15)

2. Conforme consta del acta de sorteo No. 074-20-03-2021-SG de 20 de marzo de 2021, a las 15h00, a la que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número **078-2021-TCE**, así como de la razón sentada por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 16-18)

3. El expediente electoral fue recibido en el despacho de la señora jueza el 22 de marzo de 2021, a las 08h48, en un (1) cuerpo contenido en dieciocho (18) fojas.

Con estos antecedentes, como jueza sustanciadora de la presente causa, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Joseph Díaz Santiago Asque: **1)** Aclare y complete el escrito presentado ante este Tribunal, cumpliendo **con lo que dispone el numeral 4** del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el numeral 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, esto es: "*4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados."; y, **2)** Determine con claridad el número del artículo y la causal del Código de la Democracia en que ampara el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto.

Se recuerda al compareciente que por tratarse de un recurso que deviene del proceso electoral en curso, todos los días son hábiles.

De no dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral que antecede, esta juzgadora dispondrá el archivo de la causa, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral concordante con el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, al amparo de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en concordancia con el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral **remita, en original o copia certificada, el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial** con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la expedición de la resolución No. PLE-CNE-2-15-3-2021 de 15 de marzo de 2021, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Así también, el secretario general del Consejo Nacional Electoral, certifique la fecha y la hora en la cual fue notificado el señor Joseph Díaz Asque, con la resolución No. PLE-CNE-2-15-3-2021 de 15 de marzo de 2021.

TERCERO.- La documentación ordenada al compareciente y al Consejo Nacional Electoral en las disposiciones primera y segunda que anteceden, deberán ser presentadas en recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral ubicada en el inmueble situado en las calles José Manuel Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización concedida por el compareciente al abogado Carlos Alvear Burbano, como su patrocinador y las direcciones de correo electrónico sdiaz969@gmail.com y alvear.carlos@hotmail.com señaladas en su escrito, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en esta causa.

QUINTO.- Según solicita el peticionario, asígnese casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al señor Joseph Díaz Asque y su abogado defensor en los correos electrónicos sdiaz969@gmail.com y alvear.carlos@hotmail.com, señalados para el efecto.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. **003**.

SÉPTIMO.- Actúe el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F). Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 23 de marzo de 2021

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
DSL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL • SECRETARÍA GENERAL •